

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010009301



Bogotá D.C, 2026-01-28
SGI-300

EN CARTELERA

Señor
LUIS FRANCISCO PAEZ PAEZ
Director de obra
Consortio Eucarístico Carrera 68
Correo: puntoidu353@mhc.com.co
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000009972 del 16 de enero de 2026

ASUNTO: Respuesta – solicitud de intervención por obstrucción y deterioro del espacio público por parte de vendedores informales ubicados en el costado sur de la calle 100 entre carreras 11 y 48 - contrato IDU 353-202.

Reciba un cordial saludo.

Atendiendo lo citado en el asunto de este comunicado y con el fin de brindar una respuesta integral a su solicitud, este Departamento se permite informar que:

La Defensoría del Espacio Público, fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., y obra en desarrollo de funciones y competencias establecidas en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se nos señaló como misión la de *“contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C., por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria”*.

Por tanto, este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que presta asesoría jurídica y técnica (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) a las demás entidades y autoridades del orden local, distrital, nacional, y judicial para el ejercicio de la recuperación del espacio público, como es el caso de las funciones policivas en cabeza de las Alcaldías Locales, en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021.

Así mismo, conviene establecer que el Instituto para la Economía Social – IPES- dentro de las funciones que desarrolla a propósito de los vendedores informales, se encarga de

definir, diseñar y ejecutar programas, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios. También se encarga de adelantar operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público.

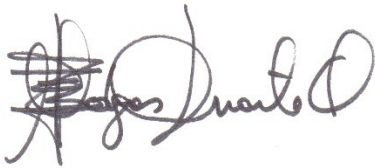
Lo anterior se encuentra establecido en el artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006 y corresponde a los Alcaldes Locales liderar las actividades y programas para mitigar la ocupación del espacio público de su localidad, esto en virtud de las facultades que tiene a su cargo otorgadas por la Ley 2116 de 2021 artículo 11 numeral 9º "Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.", toda vez que debe preservarse por la autoridad local, la salubridad y seguridad de la ciudadanía en cada una de las localidades a su cargo.

Así las cosas, de conformidad con el marco normativo vigente el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y Ley 1801 de 2016, las entidades competentes para atender la situación reportada son: (i) la **Alcaldía Local de Chapinero**, como autoridad encargada de programar operativos de inspección, vigilancia y control de espacio público. En consecuencia, se remite copia para que adopte las acciones pertinentes en el marco de sus competencias. Y al (ii) **Instituto para la Economía Social – IPES**, como entidad gestora de los vendedores informales, para que brinde información sobre las acciones realizadas con vendedores informales en el sector del costado sur de la calle 100 entre carreras 11 y 48.

La Defensoría del Espacio Público -DADEP-, en su calidad de entidad técnico-administrativa del Distrito Capital, tiene como funciones principales asesorar a las autoridades en procesos de recuperación del espacio público y desarrollar estrategias pedagógicas para su preservación, conforme a lo establecido en el Acuerdo 735 de 2019. Cabe precisar que nuestra entidad no cuenta con facultades policivas ni puede imponer medidas correctivas, no obstante, los procesos que adelantamos se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos ciudadanos, promoviendo una comprensión integral del espacio público que abarca sus componentes físico, técnico, ambiental, legal, cultural y social.

Esta visión integral fundamental para fomentar la participación comunitaria y la apropiación de estos espacios como elementos estructurantes del tejido social, garantizando así su uso, disfrute y goce colectivo.

Cordialmente,



EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público SGIEP

Copia: CATHERINE CHAVES HERNANDEZ, Alcaldesa de Chapinero correo: cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Copia: DIANA CATALINA ARCINIEGAS, Directora del IPES, Correo: gestiondocumental@ipes.gov.co

Proyectó: Wilson Reinoso González. Ingeniero contratista SGIEP. 

revisó: Claudia Janeth Poveda, Profesional Especializado SGIEP.

 Clara Inés Albino Rodríguez. Abogada Contratista SGIEP

Código de archivo 300 38